

## ESTADO YARACUY

### CONTRALORÍA

#### SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

##### 1000 a. Aspectos preliminares

###### 1200 Objetivo

1201 Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas emprendidas por la Contraloría del Estado Yaracuy en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-01-13 de fecha 21-12-2016, emanado de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

###### 1300 Alcance

1301 La actuación fiscal de control se orientó a la verificación exhaustiva de las acciones correctivas implementadas por la Contraloría del Estado Yaracuy en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo relacionado con la evaluación de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos vinculados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Yaracuy, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015.

##### 2000 b. Estado de implementación de las acciones correctivas

2001 Ejercer las acciones pertinentes a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, a fin de garantizar la independencia del funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.

2002 Realizar las actividades tendentes a adecuar la estructura organizativa de la contraloría estatal con el fin de garantizar que la Unidad de Atención al Ciudadano cumpla con el objetivo para el cual fue creada, de manera oportuna, eficiente y efectiva, en atención a los requerimientos efectuados por la ciudadanía en general establecidos en la ley.

2003 Implementar las acciones necesarias para que al elaborar los informes de auditoría (preliminares y definitivos) se presenten en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose de que posean los 4 elementos que lo integran (condición, criterio, causa y efecto).

2004 Implantar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar o monitorear el estatus en que se encuentran las actuaciones fiscales practicadas por esa contraloría estatal, así como los informes definitivos derivados de ellas, de tal manera que se dé inicio oportuno a los procedimientos que corresponda.

2005 Implementar mecanismos de control y seguimiento en la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos, producto de las actuaciones de control practicadas, con la finalidad de determinar oportunamente si ellos generan algún tipo de responsabilidad.

2006 Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento y control en los procedimientos administrativos para la potestad de investigación llevados a cabo por ese órgano de control externo estatal, que permitan determinar las responsabilidades administrativas que correspondan producto de dicho procedimiento, con criterios de oportunidad.

2007 Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual (POA) con el fin de evitar desviaciones en su cumplimiento.

###### 2100 Recomendaciones ejecutadas

2101 Con respecto a los códigos N.ºs 3001 y 3002 del Informe Definitivo, estos se refieren a: “3001 De la revisión efectuada a la estructura organizativa vigente de la Contraloría del Estado Yaracuy, se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna (UAI) se encuentra ubicada como una unidad de *staff*, adscrita directamente al Despacho del contralor, al que le presta asesoría y apoyo. No obstante, la

Unidad de Auditoría Interna es la encargada de efectuar las actividades de control interno que se encuentran dentro de sus competencias legamente atribuidas, tales como: auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones del órgano de control externo estatal, así como de evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión”; y “3002 De igual manera se evidenció que la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) se encuentra ubicada, dentro de la estructura organizativa en referencia, en el mismo nivel de las direcciones de apoyo de la contraloría regional, aun cuando según su naturaleza y funciones debería estar adscrita a la máxima autoridad jerárquica de esa contraloría estatal”.

- 2102 En tal sentido, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó: “Ejercer las acciones pertinentes para adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, a fin de garantizar la independencia del funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna”, así como “Realizar las actividades tendientes a adecuar la estructura organizativa de la contraloría regional, con el fin de garantizar que la Unidad de Atención al Ciudadano cumpla con el objetivo para el cual fue creada, de manera oportuna, eficiente y efectiva, en atención a los requerimientos efectuados por la ciudadanía en general establecidos en la Ley”. Sobre el particular, se constató que la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Yaracuy efectuó la adecuación de la estructura organizativa de manera jerárquica, en atención a la distribución vertical y de las atribuciones de los niveles organizativos, de las dependencias que integran la referida Contraloría. Dicha adecuación fue formalizada a través de la respectiva resolución, y se subsanaron así los hechos observados; sin embargo, dicho instrumento legal a la fecha de la actuación de seguimiento aún no había sido publicado en Gaceta Oficial del estado Yaracuy.
- 2103 En relación con el código N.º 3008 del precitado Informe Definitivo, el cual indicaba: “De la revisión efectuada a los 16 informes definitivos seleccionados como muestra para su estudio, derivados de las actuaciones fiscales practicadas por el órgano de control externo evaluado (10 del año 2014 y 6 del año 2015) se evidenció: a) hallazgos que presentan debilidades en la redacción de la condición, de la causa y el efecto; b) observaciones donde la causa y el efecto repiten lo expresado en la condición; c) utilización de criterio, causa y efecto que no guardan relación con la condición planteada en el hallazgo; d) dos condiciones que no guardan relación entre sí en un mismo hallazgo y; e) debilidad en la redacción de la recomendación, así como recomendaciones que no aplican para la condición del hallazgo”, se recomendó: “Implementar las acciones necesarias para que al elaborar los informes de auditoría (preliminares y definitivos), se presenten en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose de que los mismos posean los 4 elementos que lo integran (condición, criterio, causa y efecto)”.
- 2104 En tal sentido, se constató mediante revisión de comunicaciones internas que la dirección de Recursos Humanos y demás dependencias que conforman el órgano de control externo estatal implementaron estrategias para detectar las necesidades de capacitación en materia de control fiscal del personal adscrito al área de auditoría, para lo cual realizaron mesas de trabajo y talleres dirigidos a los servidores públicos en referencia, vinculados a los temas de: “Debilidades con motivo de la aplicación de las normas del examen de la cuenta; la aplicación de las normas generales de auditoría; en relación a los hallazgos y sus soportes en las auditorías; el principio de oportunidad y la prescripción en las actuaciones de las direcciones de control; y recaudos necesarios y otras formalidades para la correcta apertura de la potestad investigativa”, esto en aras de fortalecer sus conocimientos, así como mejorar la realización y resultados de las actuaciones fiscales a realizar durante el ejercicio económico financiero año 2017. A su vez se verificó que el órgano de control externo estatal, a través de un punto de cuenta, aprobó el Manual del auditor, que

contiene las “Normas del Sujeto auditor en cuanto a la Programación y Ejecución de las actuaciones fiscales”, y las “Normas para el Programa para la Supervisión y Control a las direcciones de Control”, contentivas de disposiciones legales que fortalecen el control fiscal, la redacción y elaboración de informes de auditoría a ser emitidos por el órgano de control externo estatal.

- 2105 En referencia a los códigos N.ºs 3011 y 3012 del Informe Definitivo antes mencionado, referentes a: “3011 El expediente N.º 002-004-002-2014 relacionado con la actuación fiscal practicada en el Instituto Autónomo de la Policía del estado Yaracuy (IAPEY), correspondiente al año 2014, cuyo auto de proceder mediante el cual se dio inicio al procedimiento de potestad de investigación, es de fecha 29-09-2014, y a la fecha de la actuación (28-06-2016), se encontraba aún en ejecución (un año, 8 meses y 29 días), específicamente en fase de notificación de los interesados legítimos”; y “3012 En el expediente N.º 002-004-004-2014, relacionado con la actuación fiscal practicada en el Instituto Autónomo para la Salud del estado Yaracuy, vinculada con los contratos de Obras N.ºs CJ-U-001/07 y CJ-U-002/07, se evidenció la notificación de los interesados legítimos en fecha 20-04-2015, a los cuales les había operado la prescripción de las acciones administrativas, sancionatorias o resarcitorias, en virtud de que, al momento de las mismas, habían transcurrido aproximadamente 8 años desde la ocurrencia de los hechos que dieron origen al inicio del procedimiento de potestad de investigación (año 2007)”, se recomendó: “Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento y control en los procedimientos administrativos para la potestad de investigación llevados a cabo por ese órgano de control externo estatal, que permitan determinar las responsabilidades administrativas que correspondan producto de dicho procedimiento, con criterios de oportunidad”.
- 2106 En alusión al particular, se constató la implementación, según punto de cuenta, de formatos aprobados por la máxima autoridad de la contraloría estatal, así como de una proforma denominada “Plan de

Actuación Fiscal Anual”, a través de los cuales se lleva el control y seguimiento, tanto quincenal como mensual, de las valoraciones jurídicas realizadas y de los procedimientos administrativos de potestad de investigación en ejecución.

- 2107 En atención al código N.º 3020 del Informe antes indicado, que señalaba: “De la comparación efectuada de las metas programadas por las distintas direcciones de control que conforman el órgano contralor, previstas en el plan operativo anual (POA) para el año 2014 y el año 2015, con las reflejadas en los respectivos informes de gestión, se observó el cumplimiento parcial de las mismas, en virtud de que se evidenció para el año 2015, desviaciones en cuanto al grado de cumplimiento en la meta/producto “potestades de investigación”, así como también en la meta/producto “decisiones”, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las correspondientes autoridades”, se recomendó: “Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el plan operativo anual, con el fin de evitar desviaciones en el grado de cumplimiento de las mismas”.
- 2108 Se evidenció que la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Yaracuy, a través de punto de cuenta, aprobó los formatos “Instrumento de control y seguimiento del plan operativo”; “Hoja de acción de seguimiento a las desviaciones (área responsable, acción correctiva, fecha programada, cumplimiento [si/no], observaciones, porcentaje de cumplimiento)”; y “Planilla para la recolección de datos (producto, indicador, competencia, meta, lapso para generarlo, actividades, responsables, objetivo estratégico, objetivo táctico)” como instrumentos de control y seguimiento al Plan Operativo Anual del órgano de control externo estatal, a fin de evitar desviaciones en el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 2200 Recomendaciones parcialmente ejecutadas
- 2201 Con respecto al código N.º 3010 del Informe señalado, referente a: “De los 66 informes definitivos emitidos por la Contraloría del Estado Yaracuy, durante el periodo evaluado 41 del año 2014 y 25

del año 2015, se evidenció que solo fue valorado uno correspondiente al año 2014 (lo cual representa el 1,52 % del total de informes definitivos emitidos durante el periodo evaluado) con el fin de determinar la procedencia o no del inicio de la potestad de investigación, quedando pendiente de valoración 65 de los mismos, equivalentes al 98,48 % del total”, se recomendó: “Implementar mecanismos de control y seguimiento, en la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos, producto de las actuaciones de control practicadas, con la finalidad de determinar oportunamente si los mismos generan algún tipo de responsabilidad”.

con la valoración jurídica, de tal manera de poder determinar oportunamente si esos hechos generan algún tipo de responsabilidad.

2202 En referencia a lo indicado, se evidenció la aprobación por parte del contralor del estado Yaracuy del formato “Cuadro de Control y Seguimiento Quincenal para las Valoraciones Jurídicas” según punto de cuenta N.º 30 de fecha 03-07-2017, el cual tiene por finalidad el control y seguimiento quincenal de las valoraciones jurídicas realizadas por el órgano de control externo estatal. No obstante, posterior a la fecha de aplicación de la acción correctiva, no se evidenció la implementación de dicho formato, en virtud de que, a la fecha de la actuación de control, no se constató la realización de valoraciones jurídicas.

### **3000 c. Consideraciones finales**

3100 Conclusiones

3101 Incumplimiento injustificado

3102 De los resultados obtenidos relacionados con la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Contraloría del Estado Yaracuy en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-01-13 de fecha 21-12-2016, se concluye que fueron acatadas en su totalidad 5 recomendaciones, equivalentes al 90 %, y fue ejecutada parcialmente una recomendación, que representa el 10 % del total. En tal sentido, se deberán ejercer las acciones pertinentes para implementar el formato “Cuadro de Control y Seguimiento Quincenal para las Valoraciones Jurídicas”, establecido con el fin de efectuar el control y seguimiento en las actividades relacionadas